



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ -00605-26

Bogotá, D.C, junio 22 de 2026

Doctora
LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaría General
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

REFERENCIA: Remisión de documentos base para revisión y gestión de viabilidad institucional – ILUD

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de concepto de viabilidad jurídica**

Cordial saludo.

La secretaría General realizó la siguiente solicitud el 22 de junio de 2026:

“De manera atenta remitamos para su conocimiento y revisión los documentos soportes que remite la directora del ILUD, con el fin de solicitar el apoyo para la revisión integral de los documentos, así como para emitir los conceptos de la viabilidad jurídica y financiera de la propuesta para ser presentada en la próxima sesión de la Comisión Tercera del CSU (...).”

Por lo anterior, esta dependencia emite pronunciamiento en ejercicio de la función asignada al jefe de la Oficina Asesora Jurídica por la Resolución de Rectoría 01 de 2024¹ consistente en: *“Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal”* (negrilla fuera del texto).

1. Sobre el proyecto de acuerdo “Por el cual se adiciona un párrafo a los artículos 30 y 45 del Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario”

Habiendo realizado un análisis integral de las disposiciones expuestas en el proyecto de acuerdo remitido, esta dependencia realiza las siguientes precisiones:

- En la parte introductoria del proyecto se señala lo siguiente: *“EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario”*. Al respecto, se observa que el Acuerdo 003 de 1997 corresponde al anterior Estatuto General de la Universidad. Actualmente, el marco estatutario

¹ “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

vigente es el Acuerdo 004 de 2025, razón por la cual resulta se actualizó dicha referencia normativa para garantizar la concordancia del proyecto con la regulación institucional vigente.

- Se sugiere eliminar el siguiente considerando: “*Que, el 11 de marzo de 1988, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 011 ‘Por el cual se expide el Reglamento Administrativo de los Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas’*”. Lo anterior, por cuanto dicha referencia no guarda una relación directa ni aporta elementos sustanciales para la fundamentación jurídica y temática del asunto objeto de regulación, razón por la cual su inclusión no resulta necesaria dentro de la parte considerativa del proyecto.
- Teniendo en cuenta el considerando que señala: “*De acuerdo con el informe técnico presentado por el ILUD, el cual se incorpora como anexo técnico de soporte al presente proyecto (...)*”, se considera necesario contar con un concepto de viabilidad financiera emitido por la Oficina Asesora de Planeación, en atención a las implicaciones presupuestales y financieras derivadas de las medidas y disposiciones contempladas en dicho informe técnico.

En cuanto al artículo 1 del proyecto de acuerdo, el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 1. ADICIONAR UN PARÁGRAFO A LOS ARTÍCULOS 30 y 45 DEL ACUERDO 004 DE 2006 del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La Universidad Distrital Francisco José de Caldas otorgará los beneficios institucionales asociados a descuentos, subsidios y gratuidades otorgados a estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo y sus beneficiarios en programas de formación en segunda lengua administrados por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD. En consecuencia, al presupuesto del ILUD se asignarán los recursos económicos que resulten de tales beneficios. Para el efecto, los valores financieros resultantes entre la diferencia del costo real de la matrícula de los cursos y los menores valores cobrados, se compensarán con el beneficio institucional establecido por el Consejo Superior Universitario.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En las vigencias donde los descuentos otorgados a la comunidad universitaria superen la cuantía del beneficio institucional, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá las cuantías causadas.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La Rectoría, el IDEXUD y las dependencias financieras y presupuestales, en sesiones semestrales, avalarán los cálculos financieros que resulten entre los descuentos en las matrículas y los valores económicos a reconocer por la Universidad”.*

Se considera que la redacción propuesta carece de claridad normativa, toda vez que pretende adicionar un mismo párrafo a dos disposiciones que regulan supuestos distintos y beneficiarios diferentes, incorporando además reglas presupuestales y de compensación financiera que no guardan una relación directa con el contenido material de los artículos que se pretenden modificar. Lo anterior, teniendo en cuenta que, los artículos 30 y 45 del Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario, expresan lo siguiente:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“Artículo 30°.- Exonerar en el pago total de matrícula, siempre y cuando hayan Ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes, a los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Universidad. sus cónyuges e hijos y los hijos de los pensionados de la Universidad.

(...)

Artículo 45°.- Los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, que se inscriban en programas de educación no formal (Diplomados, cursos libres, seminarios de actualización, etc.), tendrán derecho a un descuento del treinta por ciento (30%), sobre el valor total de la matrícula al programa de educación no formal, al cual se inscriba”.

Conforme a lo expuesto, esta dependencia sugiere reorganizar el artículo 1 del proyecto de acuerdo de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 004 DEL 25 DE ENERO DE 2006. *Modifíquese el Acuerdo No. 004 del 25 de enero de 2006, “Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, en el sentido de adicionar un nuevo artículo del siguiente tenor:*

“ARTÍCULO 49. - BENEFICIOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SEGUNDA LENGUA. *La Universidad Distrital Francisco José de Caldas otorgará los beneficios institucionales asociados a descuentos, subsidios y gratuidades otorgados a estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo y sus beneficiarios en programas de formación en segunda lengua administrados por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – ILUD. En consecuencia, al presupuesto del ILUD se asignarán los recursos económicos que resulten de tales beneficios. Para el efecto, los valores financieros resultantes entre la diferencia del costo real de la matrícula de los cursos y los menores valores cobrados, se compensarán con el beneficio institucional establecido por el Consejo Superior Universitario.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *En las vigencias donde los descuentos otorgados a la comunidad universitaria superen la cuantía del beneficio institucional, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá las cuantías causadas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La Rectoría, el IDEXUD y las dependencias financieras y presupuestales, en sesiones semestrales, avalarán los cálculos financieros que resulten entre los descuentos en las matrículas y los valores económicos a reconocer por la Universidad”.*

- Se sugiere agregar un artículo 2 (se omitió) que exponga lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. *Las demás disposiciones del Acuerdo No. 004 del 25 de enero de 2006 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas o derogadas por el presente Acuerdo continúan vigentes en todos sus términos y conservan plena fuerza normativa y obligatoriedad.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

En consecuencia, el Estatuto Académico seguirá aplicándose de manera integral, en todo aquello que no resulte contrario a las modificaciones aquí adoptadas”.

- Se sugiere modificar el artículo 3 de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3. VIGENCIA. *El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del día siguiente a su publicación”.*

- Se sugiere modificar el epígrafe de la siguiente forma: *“Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario”.*
- Se estima necesario contar con un concepto de viabilidad financiera emitido por la Oficina Asesora de Planeación, en atención a las implicaciones presupuestales y financieras derivadas de las medidas contempladas en las disposiciones propuestas por el ILUD.

En virtud de lo anterior, es necesario ajustar el proyecto de acuerdo remitido en su versión actual, toda vez que presenta observaciones de técnica normativa, requiere ajustes en su fundamentación jurídica y demanda la acreditación previa de la correspondiente viabilidad financiera respecto de los impactos presupuestales derivados de su implementación.

En atención a lo expuesto, es necesario atender las observaciones formuladas, ajustar el articulado propuesto y allegar el respectivo concepto de viabilidad financiera.

Para terminar, este pronunciamiento se rige a los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.*

Sin otro particular,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sebastian De La Hoz Ribaldo	Abogado contratista OAJ	<i>SJDR</i>